

/103

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 1-106736- -8-0 Fecha: 2008-12-22 08:52:58
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO Folios 1

Señor (a) (es)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CALLE 94 A NO. 7 A-09
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 53861
Fecha : 19/12/2008
Expediente : 1-106736
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

COMPROBANTE DE PAGAMENTO

AVISO DE NOTIFICACION

Formulario de datos personales y de contacto, incluyendo campos para nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.

INFORMACION DE CONTACTO

REGISTRO DE NOTIFICACIONES

Como parte de los procedimientos de control de calidad, se requiere que los clientes completen este formulario de notificación de incidencias.

Este formulario debe ser completado y enviado a la oficina de atención al cliente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la incidencia.

La información proporcionada en este formulario será utilizada para mejorar nuestros servicios y productos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Información de contacto y dirección de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Información de contacto y dirección de la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 3 8 6 1

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 01-106736

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de diciembre del 2001, bajo el número 01106736 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "PAÑO LIMPIADOR BACTERICIDA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 140 a 152 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

4322

Por la cual se decreta una política de inversión

Acto No. 01 de 1933

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En atención de las leyes en vigor en las que se contiene el artículo 4.º numeral 2.º del artículo 113 de 1933 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 4.º de la Ley No. 43 de 1933, en su artículo 1.º, numeral 2.º, establece que se crea el fondo de inversión para la industria y el comercio, el cual se conforma con el aporte de la

Segundo: Que el artículo 4.º de la Ley No. 43 de 1933, en su artículo 1.º, numeral 2.º, establece que se crea el fondo de inversión para la industria y el comercio, el cual se conforma con el aporte de la

TERCERO: Que el artículo 4.º de la Ley No. 43 de 1933, en su artículo 1.º, numeral 2.º, establece que se crea el fondo de inversión para la industria y el comercio, el cual se conforma con el aporte de la

CUARTO: Que el artículo 4.º de la Ley No. 43 de 1933, en su artículo 1.º, numeral 2.º, establece que se crea el fondo de inversión para la industria y el comercio, el cual se conforma con el aporte de la